

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO SPPC/CMER/00298/2024.**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0924-10.**  
**QUERÉTARO, QRO., A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Pedro Manuel Ángeles Luján**  
**Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de**  
**Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el cual se expide el Protocolo de usos de medios para el desempeño de labores del personal de Inspección y Vigilancia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**, precisa que la misma tiene como objetivos los siguientes:

*Los objetivos generales de la propuesta regulatoria son:*

- 1. Establecer un marco normativo claro: Regular las actividades de inspección y vigilancia del transporte público en Querétaro, asegurando que se realicen conforme a la ley y de manera estandarizada.*
- 2. Mejorar la eficiencia y transparencia: Implementar el uso de tecnología, como cámaras y sistemas de multas digitales, para documentar y monitorear las inspecciones, garantizando la transparencia en la supervisión y sanción de infracciones.*
- 3. Fortalecer la seguridad jurídica: Proporcionar un procedimiento detallado que asegure que las interacciones entre las autoridades y los operadores de transporte se realicen de manera justa y conforme a los derechos establecidos.*
- 4. Contribuir a la modernización del sistema de transporte: Promover un sistema de transporte más seguro, ordenado y eficiente, alineado con las políticas de desarrollo estatal y las necesidades de movilidad de la población.*

*Estos objetivos buscan regular las operaciones de inspección, asegurando que se realicen de manera legal, eficiente y transparente, contribuyendo al desarrollo de un sistema de transporte público más confiable y moderno en el estado de Querétaro (Sic).*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*La propuesta regulatoria pretende solucionar la falta de estandarización y control en las actividades de inspección y vigilancia del transporte público en Querétaro. Actualmente, la supervisión de vehículos y*

*operadores puede ser inconsistente, careciendo de un marco normativo claro que regule cómo deben llevarse a cabo estas inspecciones y cómo se debe utilizar la tecnología para documentarlas.*

*La regulación propuesta busca resolver estos problemas estableciendo procedimientos claros y definidos, asegurando que todas las acciones de inspección se realicen de manera legal, eficiente y documentada, con el fin de fortalecer la confianza pública en el sistema de transporte y en las autoridades encargadas de su supervisión. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

- *La propuesta regulatoria simplifica un procedimiento administrativo a través de la implementación de tecnologías de la información, específicamente mediante el Sistema de Multas Digital. Este sistema permite a los inspectores emitir boletas de infracción de manera digital, eliminando la necesidad de formularios manuales y agilizando significativamente el proceso de sanción.*
- *Además, la propuesta establece un marco claro y detallado para la operatividad ordenada del uso de dispositivos móviles y tecnológicos, garantizando que su manejo sea eficiente y estandarizado. Por ejemplo, el sistema automatiza la captura de datos y la recopilación de evidencia, como fotografías y videos, lo que no solo reduce el margen de error humano, sino que también asegura que toda la información necesaria se recopile de manera uniforme y precisa.*
- *Esta digitalización y automatización derivada de la implementación de tecnologías de la información disminuye la carga administrativa para los inspectores, al simplificar y sistematizar las tareas que antes eran manuales y más propensas a errores. Como resultado, se mejora la eficiencia en la gestión de infracciones, se asegura una mayor precisión en la documentación, y se refuerza la transparencia en el proceso, todo dentro de un marco operativo bien definido que regula el uso de los dispositivos móviles y tecnológicos. (Sic).*

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: ***Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.***

Con lo anterior, se puede advertir que al emitir la propuesta de regulación denominada ***"Acuerdo por el cual se expide el Protocolo de usos de medios para el desempeño de labores del personal de Inspección y Vigilancia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro"***, como norma complementaria de la Ley de la Agencia

de Movilidad y Modalidades del Transporte Público para el Estado de Querétaro, la *Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro* está realizando **acciones de simplificación** enfocadas al cumplimiento del artículo 21 de citada ley, que a la letra dice:

*Artículo 21. Se crea la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., cuyo objeto es diseñar, coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte, **así como ejecutar, vigilar, supervisar, sancionar** y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.*

Lo anterior, estableciendo en el artículo 1 de la propuesta regulatoria como objeto de la misma "establecer y regular el procedimiento a seguir y la forma de actuación del Personal de Inspección y Vigilancia adscrito a la Dirección de Supervisión **para realizar las funciones de supervisión, inspección y vigilancia** de los vehículos destinados al servicio de transporte público y especializado, de los concesionarios, permisionarios y operadores, así como de la infraestructura, **mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información (equipo electrónico)**", entendidas éstas como:

- a) **Equipos Electrónicos:** Se refiere a cámaras de video (bodycam) y fotografía, grabadoras de audio, radios de comunicación, y dispositivos de grabación de datos que permiten capturar y documentar eventos y evidencia relevante durante las inspecciones;
- b) **GPS:** Sistema de Posicionamiento Global adaptados en los vehículos y body cams de la Agencia.
- c) **Radar:** Dispositivo electrónico que detecta la velocidad a la que transitan los vehículos, determina la velocidad a la cual circula un vehículo;
- d) **Sistema:** Sistema electrónico de Multas Digitales (Sistema VIALI) de elaboración de boletas de infracción y/o amonestación consistente en un software de terceros licenciado a la Agencia.

Acciones de simplificación que atienden a los principios de "**Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones**", establecido en el artículo 7 fracción II y "**Accesibilidad tecnológica**", establecido en el artículo 7 fracción VI de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, acreditado lo anterior, la Ley de la materia precisa que no se consideraran costos de cumplimiento cuando se dé el supuesto del artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que textualmente cita:

**Artículo 73.** La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, **exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;**
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y

*IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares...”*

**Lo resaltado es propio.**

En consecuencia, tras acreditar que no tiene costos de cumplimiento la propuesta regulatoria, por las acciones de simplificación administrativa acreditadas, se exenta a la **Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro** de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, considerando, además, que dicha regulación se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Ahora bien, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, donde se señala que previo a su publicación las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma con el nombre de **“Protocolo de Uso de Medios para el Desempeño de las labores de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro”**.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria **“Acuerdo por el cual se expide el Protocolo de usos de medios para el desempeño de labores del personal de Inspección y Vigilancia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro”**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 fracción II, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, se hace del conocimiento de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, que contará **con un plazo de diez días hábiles** siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para informar cualquier cambio o actualización en el Catálogo Estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV

<sup>1</sup> Herramienta tecnológica que compila las Regoluciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-09-06 21:25:36 UTC (06/09/2024 15:25:36 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

ed32df25a7c6ab44296bc288cc5a76cd080ceb0752c6847f446d9f13fa53a204

**Firma Electrónica:**

FTnlstjCLPgbhU4ZZ5Uilw3M/5Pd4jhBiLlIKdE1tCAkkT4rFilyYOtMzjFCEaQy  
JjLYXAOxzEc89R+UTtHoHRK1acelxAM/dSHR3DAXvWJmpoMAfuFHBVzY8H+U4pUj  
drl7WVo3bHCtwlk4uCZSdzDtbZvI7UHNVSpsujnE1C78/Vaz1NIGAPaA4q6WufoG  
+ZwwUUf+2YIUkrja2wFWXOjf/Nqx7nyMQm59FkzPXCij+08DogZlftdq9+oZ7Va5  
hK4ajXZKmwC8bIPNjSFmsdBOTPSESMexzrCrO1swXAD6pzpcklAbjdXhix0BISKD  
1fRRsefhErVkn7nxQ1XeUg==



3686309a38c4577d6ee9665dde9539f0e718240e95232d23711ced658ffe1393

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO SPPC/CMER/00298/2024.  
NO. DE CONTROL: OCMR0924-10.  
QUERÉTARO, QRO., A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**Pedro Manuel Ángeles Luján**  
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de  
Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el cual se expide el Protocolo de usos de medios para el desempeño de labores del personal de Inspección y Vigilancia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**, precisa que la misma tiene como objetivos los siguientes:

*Los objetivos generales de la propuesta regulatoria son:*

- 1. Establecer un marco normativo claro: Regular las actividades de inspección y vigilancia del transporte público en Querétaro, asegurando que se realicen conforme a la ley y de manera estandarizada.*
- 2. Mejorar la eficiencia y transparencia: Implementar el uso de tecnología, como cámaras y sistemas de multas digitales, para documentar y monitorear las inspecciones, garantizando la transparencia en la supervisión y sanción de infracciones.*
- 3. Fortalecer la seguridad jurídica: Proporcionar un procedimiento detallado que asegure que las interacciones entre las autoridades y los operadores de transporte se realicen de manera justa y conforme a los derechos establecidos.*
- 4. Contribuir a la modernización del sistema de transporte: Promover un sistema de transporte más seguro, ordenado y eficiente, alineado con las políticas de desarrollo estatal y las necesidades de movilidad de la población.*

*Estos objetivos buscan regular las operaciones de inspección, asegurando que se realicen de manera legal, eficiente y transparente, contribuyendo al desarrollo de un sistema de transporte público más confiable y moderno en el estado de Querétaro (Sic).*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*La propuesta regulatoria pretende solucionar la falta de estandarización y control en las actividades de inspección y vigilancia del transporte público en Querétaro. Actualmente, la supervisión de vehículos y*

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

3686309a38c4577d6ee9665dde9539f0e718240e95232d23711ced658ffe1393